

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN                              | Pesetas |
|--|---------|---|---------|
| Ayuntamientos (año).....   | 100     | Particulares y otras entida-<br>des (semestre)..... | 50      |
| Juntas vecinales, Juzgados<br>municipales o dependen-<br>cias oficiales (año)..... | 50      | Idem (trimestre).....                               | 25      |
| Idem (semestre).....   | 80      | Precio de la línea.....                             | 2       |
| Particulares y otras entida-<br>des (año).....                                     | 100     | Línea Juzgados m. (edictos)                         | 1 50    |
|  |         | Número suelto.....                                  | 0 75    |
|  |         | Atrasado de más de un mes                           | 1 50    |

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 43.

Secretaría general

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por circular telegráfica, me comunica que desde la tarde del miércoles a la misma hora del Sábado Santo, quedarán suspendidos toda clase de espectáculos, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole semejante

Lo que se hace público para cumplimiento por parte de las empresas interesadas y conocimiento del público en general.

Soria 7 de abril de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO

770

CIRCULAR NÚM. 44.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Villasayas, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de marzo corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 31 de marzo de 1952.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

765

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

RAZIONAMIENTO A LA PROVINCIA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1952

Población adulta

Urbanos.—400 gramos de azúcar.  
Industriales.—300 gramos de azúcar.

Rurales.—200 gramos de azúcar.

Población infantil y madres gestantes

Población infantil.—Un kilogramo de azúcar.

Madres gestantes.—500 gramos de azúcar.

Se racionan igualmente 200 gramos de jabón por persona a la población adulta en las zonas donde los almacenes cuenten con existencias.

Para justificar la entrega de los artículos de racionamiento, se cortarán

los cupones necesarios, ya que en fecha oportuna serán reclamados por esta oficina.

Los precios que se aplicarán al racionamiento libre de aceite, serán los fijados en esta misma nota.

*Precios de los artículos al por mayor y detall*

Aceite, 12'85 y 13'20 pesetas litro.

Azúcar, 9'40 y 10 pesetas kilo.

Jabón, 6'55 y 7 id. id.

Soria 4 de abril de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando. 764

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

### TITULO PRIMERO

*De la naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo*

(Continuación)

Art. 31. Cuando las partes se valgan de Procurador, aceptado que sea el poder, tendrán las obligaciones y derechos que se establecen por la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no estén modificados por este texto legal o por los Reglamentos que se dicten.

Los Procuradores que actúen ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo aplicarán el Arancel vigente para los negocios en que intervienen ante el Tribunal Supremo del fuero ordinario.

En los Tribunales provinciales aplicarán los vigentes para los negocios civiles seguidos ante las Audiencias Territoriales.

Para el cobro de los honorarios de los Abogados y de los derechos y sueldos de los Procuradores se concederá la vía de apremio, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 32. El procedimiento contencioso administrativo, cuando no se entable por la Administración, se iniciará por medio de un escrito reducido a solicitar se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expediente gubernativo de las oficinas en que se halle, y a manifestar el domicilio del actor o de su representante para oír las notificaciones

Art. 33. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.º El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuere éste el mismo interesado.

2.º El documento o documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representación legal de alguna persona o Corporación, o cuando el derecho que reclame provenga de habersele transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

3.º El traslado de la resolución reclamada respecto de la cual se hubiere hecho la notificación, o su copia, o cuando menos indicación precisa del expediente en que hubiere recaído, o del periódico oficial en que se hubiere publicado.

4.º Los documentos que acrediten el cumplimiento de las formalidades que para entablar demandas exijan a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales sus Leyes respectivas.

5.º El documento original que acredite el pago en las cajas del Tesoro Público o de las Corporaciones Locales, conforme a lo prevenido en el artículo sexto.

No se dará curso al escrito que carezca de alguna de las anteriores formalidades, y su presentación no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.

Art. 34. Presentado el escrito interponiendo el recurso, la Secretaría del Tribunal pondrá a continuación de dicho escrito nota del día y hora de su presentación, y dará recibo en que se acrediten estas circunstancias.

El Tribunal, en el primer día hábil, acordará que se reclame el expediente administrativo del Ministerio de donde proceda la resolución que motive el recurso, y que se publique en el *Boletín oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva el anuncio de haberse interpuesto, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Art. 35. El Tribunal tendrá como parte a los que se hallen en este caso y comparezcan debidamente en cualquier estado del recurso, cuya tramitación no podrá por esto retroceder o interrumpirse.

Art. 36. La remisión del expediente a que se refiere el artículo 34 ten

drá lugar dentro de treinta días, contados desde la entrega en la respectiva dependencia de la comunicación del Tribunal en la cual se reclame.

Por la dependencia en que se presente la comunicación aludida se dará en el acto recibo, expresando la fecha en que se hubiere presentado aquélla. El recibo se unirá a los autos.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero sin que el Ministerio de donde reclame haya remitido el expediente, el Tribunal, de oficio, dirigirá recordatorio, poniéndolo en conocimiento del Consejo de Ministros por conducto de su Presidente.

Pasados quince días sin que se hubiere recibido el expediente reclamado, el Tribunal, también de oficio, remitirá testimonio a las Cortes para los efectos a que hubiere lugar.

Sobre la indemnización de daños y perjuicios a que diere lugar la demora en la remisión del expediente acordará el Tribunal lo que estime oportuno.

*Sección segunda.—Del beneficio de pobreza*

Art. 37. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la Ley de Enjuiciamiento Civil, y aquellos a quienes las Leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal, en la forma y con los recursos que establece la citada Ley.

Cuando se otorgue la declaración de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa Letrado que le represente, dirigirá el Tribunal comunicación al Decano del Colegio de Abogados de Madrid para que nombre de oficio uno, que representará al defendido por pobre, sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervención el Fiscal, quién delegará al efecto en un funcionario público para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciación del pleito, a menos que el Tribunal lo acordase, de conformidad con el Fiscal.

(Se continuará)



## DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

## Catastro de la Riqueza Rústica

## Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Valdelagua del Cerro que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes o su derecho.

Soria 29 de marzo de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 703

## AYUNTAMIENTOS

## BAYUBAS DE ABAJO

Hasta las doce horas del día 24 de abril, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para el transporte de unos 1 600 barriles de miera de unos 165 a 170 kilos de este monte Pinar núm. 55 hasta la Fábrica La Unión Resinera Española S. A. Almazán, bajo el tipo de 29'26 pesetas.

La apertura de pliegos de proposiciones tendrá lugar a las once horas del día 25 siguiente, debiendo aquellas estar reintegradas con póliza o timbre de 4'75 pesetas.

La fianza a constituir una vez adjudicado el remate será el 10 por 100 del total importe.

El adjudicatario abonará los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate.

El transporte de barriles se refiere a los que se produzcan en la actual campaña de 1952.

En el precio antes indicado va incluido el 10 por 100 de beneficio industrial que corresponde al adjudicatario.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se inserta.

## Modelo de proposición

D. .... N. .... N. ...., vecino de ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para contratar el transporte de mieras del monte número 55 del catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, durante la actual campaña se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio de transportes, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad siguiente .... (se expresará con claridad los precios, consignando las cantidades tanto en letra como en número) quedando obligado al cumplimiento del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7 apartado A artículo 1.º)

(Fecha y firma del proponente.)

Bayubas de Abajo 30 de marzo de 1952.—El Alcalde, Agapito de Pablo. 109.—Derechos 108 pesetas.

## CUELLAR DE LA SIERRA

Cumpliendo lo ordenado por la Junta de Fomento Pecuario de Soria y acuerdo de esta Corporación, se anuncia en pública subasta los pastos del monte Mogirón, núm. 101, de la pertenencia de Cuéllar de la Sierra, aprovechable con 450 reses lanares, desde 1.º de junio hasta 30 de septiembre del año actual.

El tipo de tasación, base de la subasta, es de 2 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las dos de la tarde, en que terminen los diecisiete días, también hábiles, contados a partir del siguiente al día de la fecha en el *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la mesa constituida al efecto el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, en la Depositaria local.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones facultativas, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de este anuncio y demás gastos que se originen en la subasta.

Cuéllar de la Sierra 3 de abril de 1953.—El Presidente de la Junta Administrativa Valeriano Gómez. 743 110.—Derechos 70 pesetas.

## YANGUAS

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enagenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de pastos de los Montes de Excomunidad de Yanguas y su Tierra llamados de verano, que comprende el periodo de 1.º de mayo a 30 de septiembre del presente año, en la siguiente forma:

Monte número 193 del Catálogo, para 250 reses lanares, en el «quinto» denominado de Santiago. Tipo de tasación, 1250 pesetas.

Monte Hayedo número 194 del Catálogo para 375 reses lanares, en el «quinto» denominado de «Ostaza». Tipo de tasación 1875 pesetas.

Y en el «quinto» denominado «Ma yuela» o «Matilla» para 75 reses lanares. Tipo de tasación, 375 pesetas.

Monte Hayedo, número 195 del Catálogo, para 225 reses lanares, en el «quinto» denominado «Ballesteros». Tipo de tasación, 1125 pesetas.

Para 275 reses lanares, en el «quinto» denominado «Hoya de las Monjas» al que se le agrega el aprovechamiento que tenga el de la «Laguna turbia». Tipo de tasación, 1375 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran dichas cantidades.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio, también con la cualidad de hábil, siguiendo el

orden para la subasta, por el que van nombrados, uno a continuación de otro.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de la subasta, previa la constitución del 10 por 100 del tipo de tasación de cada «quinto», en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que han de regirse los aprovechamientos, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 11 de septiembre de 1950 y en cuanto a las económicas a las fijadas, respectivamente, por el Distrito Forestal y estas Alcaldía y Presidencia.

Yanguas 25 de marzo de 1952.—El Alcalde, Juan Cruz Cabriada.—Visto bueno.—El Presidente, Juan Lafuente. 737

## Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos con .... reses lanares en el «quinto» de ....., se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de .... pesetas. (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta en cada uno de los «quintos»; advirtiendo que será deseada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

111.—Derechos 178 pesetas.

## QUINTANA REDONDA

Al siguiente día de transcurridos los veinte hábiles de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de actos de esta Corporación, bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, el acto de apertura de los pliegos que se presenten optando tomar parte en la subasta para el transporte de la miera que se produce en la actual campaña, en el monte núm. 161 del Catálogo, propiedad de esta Corporación, con una producción aproximada de 586 barriles; desde el monte a la fábrica de Tardelcuende, propiedad de D. Andrés Beltrán.

El precio base, es el de 11'50 barril de 165 a 170 kilos, incluido el 10 por 100 de beneficio industrial.

Las normas estipuladas en el pliego de condiciones económico administrativas que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, son las dictadas por la Junta Intersindical de Resinas.

El adjudicatario una vez adjudicado el remate, deberá ingresar en arcas municipales de este Ayuntamiento, la cantidad de seiscientos setenta y tres

pesetas equivalente al 10 por 100 como fianza.

Serán por cuenta del rematante, los gastos de anuncio, escritura y demás gastos del remate:

Quintana Redonda 4 de abril de 1952.—El Alcalde accidental, Julián Nicolás.

112.—Derechos 78 pesetas.

## ALMAZAN

Este Ayuntamiento anuncia la subasta del transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52, propiedad de este municipio, hasta la Fábrica de La Unión Resinera Española S. A., sita en esta villa, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial a las trece horas del día siguiente, transcurridos veinte hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación por que dicho transporte sale a subasta es el de 15'23 pesetas barril, de una capacidad de 165 a 170 kilogramos netos de miera, entendiéndose comprendidos en dicho transporte total, tanto el de los barriles vacíos y su distribución por el monte, como el de retorno de los mismos a la Fábrica una vez llenos, debiendo considerarse incluido en el precio indicado el beneficio industrial correspondiente.

El rematante queda obligado al pago de la inserción de los anuncios y en general de todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato.

Para optar a la subasta se requiere el depósito previo de 886 pesetas y la fianza definida será de 1.772 pesetas.

Las proposiciones reintegradas con 4'75 pesetas, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece todos los días laborables, hasta el anterior al de la apertura de pliegos, con arreglo al siguiente:

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día ... de .... de 1952, sacando a subasta el transporte de mieras de los montes Pinar núm. 51 (lotes A y B) y Pinar de Fuentelcarro núm. 52 hasta la Fábrica de La Unión Resinera Española sita en esta villa, se comprometo a realizarlo con arreglo al pliego de condiciones en la cantidad de ..... (en letra) pesetas cada barril.

(Fecha y firma del proponente.)

Almazán 31 de marzo de 1952.—El Alcalde, J. Beltrán. 756 113.—Derechos 110 pesetas.

Anuncios particulares  
SUBASTA DE CHOPOS

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, este Ayuntamiento celebrará la venta en pública subasta de doce metros cúbicos de madera de chopo, el día 14 del mes actual.

Quien desee tomar parte en la misma puede informarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Felices 2 de abril de 1952.—El Alcalde, Marcelo San Basilio.

114.—Derechos 22 pesetas.

Imprenta provincial.